Resolución Nro. MD-DZ6-2024-0045-R

Cuenca, 04 de octubre de 2024

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (…)";*

Que, el numeral 1 literal a) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determina: *"Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: (…) a) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos (…)";*

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 22 señala los deberes y responsabilidades de los servidores públicos, respecto al cumplimiento de la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala "*La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.".*

Resolución Nro. MD-DZ6-2024-0045-R

Cuenca, 04 de octubre de 2024

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 381 de 31 de agosto de 2024, designó al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte Encargado;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, menciona *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (…). 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (…)";*

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, menciona: *"Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda"*;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, menciona: *"Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo";*

Que, las disposiciones contenidas en el segundo inciso del artículo 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: *"(…) regulan el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la programación presupuestaria cuatrianual del Sector Público, el Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas; y, todos los recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la Planificación y las Finanzas Públicas."*;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Código ibídem dispone que: *"La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República."*;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *"Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán al Ente rector de la planificación nacional sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (...)";*

Resolución Nro. MD-DZ6-2024-0045-R

Cuenca, 04 de octubre de 2024

Que, el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, al referirse a Modificación del Presupuesto, establece: *"(…) Únicamente en caso de modificaciones en el Presupuesto General del Estado que impliquen incrementos de los presupuestos de inversión totales de una entidad ejecutora o la inclusión de nuevos programas y/o proyectos de inversión, se requerirá dictamen favorable del Ente rector de la planificación nacional. En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora (…)";*

Que, el artículo 16 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *"Las unidades o coordinaciones de planificación de todas las entidades sujetas al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, actuarán de acuerdo a las políticas, directrices y herramientas emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.*

Las unidades o coordinaciones de planificación serán las responsables de los procesos de planificación, inversión, seguimiento y evaluación que se vinculan y responden al ciclo presupuestario, así como otras acciones que defina la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, conforme los plazos establecidos en las directrices pertinentes";

Que, el artículo 87 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece *"El Presupuesto General del Estado, los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, los de las empresas públicas, de las entidades de seguridad social, y los de la banca pública, contendrán todos los ingresos, egresos y financiamiento. Los presupuestos serán consistentes con el respectivo Plan Nacional de Desarrollo, programación presupuestaria cuatrianual, programación fiscal, planes institucionales, directrices presupuestarias y reglas fiscales.*

En el financiamiento de los presupuestos se deberá incluir los valores proyectados correspondientes a las aplicaciones y fuentes de financiamiento por: cuentas por cobrar, cuentas por pagar, atrasos e instrumentos de liquidez, que impliquen variaciones de los saldos en las cuentas contables al finalizar el ejercicio fiscal.

En los presupuestos de las entidades públicas se deberán prever las asignaciones para el cumplimiento de sus obligaciones legales tanto las convencionales como las contractuales, incluyendo las obligaciones de ejercicios anteriores, cuotas y aportes correspondientes a compromisos internacionales, y el servicio de la amortización e intereses de la deuda pública. Además, dentro del presupuesto de inversión se deberán identificar las asignaciones para proyectos de inversión pública de aquellas destinadas para el cumplimiento de obligaciones de proyectos de gestión delegada, incluidas las derivadas de contratos de asociaciones público- privadas";

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. MD-DZ6-2024-0045-R

Cuenca, 04 de octubre de 2024

Que, mediante Acuerdo de la Contraloría General del Estado Nro. 004 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 257 de 27 de febrero de 2023, se expidieron las "Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos", cuya norma 200-02, establece: "*…Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de las metas, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional.*

Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de los planes operativos anuales y un plan plurianual institucional, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, políticas públicas, normativas constitucional y legal relacionadas con su misión, los lineamientos del organismo técnico de planificación y objetivos a nivel mundial a los que se haya adherido el Gobierno Nacional.(…)";

Que, el artículo 10 del Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, en donde se expide el Estatuto Orgánico del Ministerio Deporte (Md), Estructura Organizacional Descriptiva, en donde señala en las atribuciones y responsabilidades del director/a de Planificación e Inversión, indica lo siguiente respecto al NIVEL DE GESTIÓN DESCONCENTRADO/ GESTIÓN TERRITORIAL lo siguiente: *"2. Proforma presupuestaria de gasto corriente. // 3. Resoluciones al Plan Operativo Anual."*

Que, el Ministerio del Deporte, se encuentra en proceso de implementación de la nueva estructura, conforme el estatuto orgánico, y se desarrollará una nueva distribución de los responsables y unidades ejecutoras de la Planificación Institucional.

Que, el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Nro. 015-2024 de fecha 11 de junio de 2024, la máxima autoridad del Ministerio del Deporte delega al Coordinador/a General de Planificación y Gestión Estratégica en su literal a. "Suscribir los actos administrativos que se requieran para la aprobación de la Programación Anual de Planificación Institucional inicial, previo informe motivado emitido por la Coordinación General Administrativa Financiera y la Dirección de Planificación e Inversión"

Que, el artículo 19 del Acuerdo Ministerial Nro. 015-2024 de fecha 11 de junio de 2024, señala "Delegar a el/la Director/a de Planificación e Inversión, la suscripción de los actos administrativos para reformar la Programación Anual de Planificación Institucional, previo informe motivado emitido por cada uno de los responsables de las unidades

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

requirentes, y disponer su difusión, en ámbito de su competencia".

Que, mediante Resolución Nro. MD-DM-2024-0006-RESOL de 12 de enero de 2024, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, aprueba el Plan Anual de Planificación Institucional *"Plan Operativo Anual Institucional Ejercicio Fiscal 2024 de Gasto Corriente y de Proyectos de Inversión del Ministerio del Deporte"*.

Que, con Memorando Nro. MD-DZ6-2024-0865-M de fecha 26 de septiembre de 2024, la Analista de Contabilidad solicita a la Directora Zonal 6 la modificacion presupuestaria al POA 2024 Gasto Corriente .

Que, con Memorando Nro. MD-DZ6-2024-0866-M de fecha 16 de septiembre de 2024, la Directora Zonal 6 solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera solicita la modificación presupuestaria al POA 2024 de Gasto Corriente Dirección Zonal 6.

Que, con Memorando Nro. MD-DF-2024-1516-M de fecha 30 de septiembre de 2024 la la Dirección Financiera informa la validación de modificación presupuestaria al POA 2024 de Gasto Corriente Dirección Zonal 6.

Que, con Memorando Nro Memorando Nro. MD-DF-2024-1544-M de fecha 04 de octubre de 2024 la Dirección Financiera informa la validación de modificación presupuestaria al POA 2024 de Gasto Corriente Dirección Zonal 6.

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de esta Cartera de Estado

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación a la Programación Anual de Planificación Institucional del año 2024 del Plan Operativo Anual de Gasto Corriente; de acuerdo con la matriz POA 2024 de Gasto Corriente que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Dirección Zonal 6 será responsable de la ejecución de la planificación, para lo cual deberán dar cumplimiento a la normativa legal vigente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección Zonal 6 la notificación de la presente resolución a las unidades administrativas que constan en la modificación de su planificación, para

Resolución Nro. MD-DZ6-2024-0045-R

Cuenca, 04 de octubre de 2024

los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Documento firmado electrónicamente

Cpa. Jessica Maribel Merchán Carmona
DIRECTORA ZONAL ENCARGADA

Anexos:
- modificación_no__246_tipo_intra_1_aprobada07475170017280773l9.pdf
- validacion_99_md-df-2024-1544-m.pdf
- validacion_de_modificacion_md-df-2024-1516-m.pdf
- modificación_no._247_tipo_intra_1_aprobada_(1)_(1).pdf
- poa_gasto_corriente_2024_03-10-2024_dz6.zip

Copia:
Señora Abogada
María Augusta López Ortíz
Secretaría de Coordinación - Servidor Público de Apoyo 4

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación

Señor Magíster
Cristian Gustavo Morales Valencia
Director de Planificación e Inversión